



Jesús, 20 de junio del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°122 -2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) Plan de Trabajo "Servicio Juguemos", de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Jesús, periodo 2025-2026, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el equipo de la DEMUNA; b) Informe N° 20-2025-MDJ-GDS-DEMUNA, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por la Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús; c) Informe N°189-2025- MDJ/OGPP-RVR, de fecha 17 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; d) Informe N° 087-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 20 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

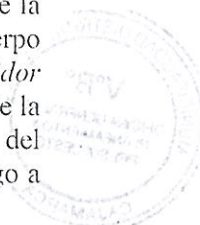
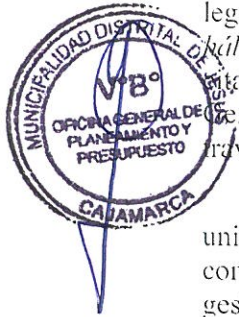
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor habilitado y las administrativas al Gerente Municipal", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la Ley N° 27972, toda norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 Capítulo I aprobación del Presupuesto del Sector Público: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

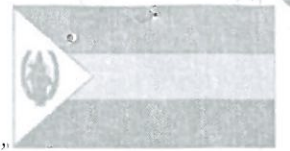
Que, en mérito a lo establecido en el inciso 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales indicando lo siguiente: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo con la legislación sobre la materia";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de acuerdo con el artículo 42° de la Ley N°27337 - Código de los Niños y Adolescentes, establece que: *"La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor"*.



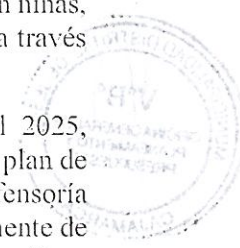
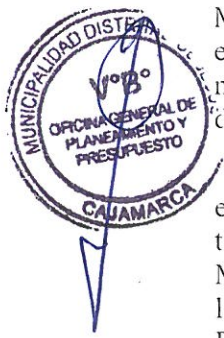
Que, igualmente en el artículo 20° de la Ley N° 27337 - Código de los Niños Adolescentes, señala que: *"El Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales"*.



Que, en virtud de lo establecido en el Plan de Trabajo "Servicio Juguemos" de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Jesús, correspondiente al período 2025-2026, con fecha 2 de junio de 2025, emitido por el equipo de la DEMUNA, la responsable, Abg. Maggye Gabriela López Agüero, y la promotora lúdica, Lic. Kelly Estefani Cerna Jara, señalan que el plan tiene como finalidad promover el servicio gratuito JUGUEMOS, el cual, a través de actividades lúdicas, favorece el ejercicio del juego por parte de niñas, niños y adolescentes como un derecho fundamental y como un medio indispensable para su desarrollo integral, fortaleciendo sus capacidades de autoprotección y la recuperación socioemocional en niñas y niños de entre seis (6) y doce (12) años de edad. Se resalta también que, la ejecución de este servicio está a cargo de los gobiernos locales, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), precisando que el equipo de la DEMUNA ejecutará 25 sesiones lúdicas para fortalecer competencias y capacidades de autoprotección en niñas, niños y adolescentes del distrito de Jesús, con el objetivo de promover dichas capacidades a través del juego.

Que, mediante el Informe N° 20-2025-MDJ-GDS-DEMUNA, de fecha 02 del 2025, emitido por la Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús, remite el plan de trabajo denominado "Servicio Juguemos". Dicho documento se señala que, al ser la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) una unidad que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social, y conforme al artículo 940° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, dicha unidad tiene a su cargo la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la aplicación de las normas correspondientes. Asimismo, se señala que el mencionado Plan de Trabajo ha sido diseñado como una propuesta lúdica y formativa que busca empoderar a la niñez en el reconocimiento de sus derechos, el autocuidado y la búsqueda de ayuda frente a situaciones de riesgo. Se indica, además, que la proyección del presupuesto para la implementación del plan "Servicio Juguemos" asciende a S/ 3,342.96 (tres mil trescientos cuarenta y dos con 96/100 soles), respectivamente;

Que, a través del Informe N°189-2025- MDJ/OGPP-RVR, de fecha 17 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se remite la opinión técnica favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del trabajo denominado: "Servicio Juguemos", por el monto de S/ 3, 342. 96 (tres mil trescientos cuarenta y dos con 96/100 soles); del mismo modo informa que ya existe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000140, por S/ 10,500.00 (diez mil quinientos con 00/100 soles), a favor del Plan de Trabajo Anual 2025 de la DEMUNA, con cargo a Recursos Determinados (rubro: Impuestos Municipales). Precisando de esta manera que, el plan solicitado debe integrarse al plan general de dicha oficina, sugiriendo afectar el gasto requerido al presupuesto certificado, siendo esta la razón de la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal la cual asegura la ejecución del trabajo denominado: "Servicio Juguemos";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de acuerdo con el **Informe N° 087-2025-MDJ/OGAJ**, de fecha 20 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, opina que, de acuerdo con el análisis legal correspondiente, resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Servicio Juguemos", presentado por la responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), por el monto de S/ 3,342.96 (tres mil trescientos cuarenta y dos con 96/100 soles). Precizando que dicho plan tiene como finalidad empoderar a la niñez en el reconocimiento de sus derechos, el autocuidado y la búsqueda de ayuda ante situaciones de riesgo, a través de una propuesta lúdico-formativa en beneficio de la niñez y adolescencia del distrito. Asimismo, recomienda que la aprobación del citado Plan de Trabajo se formalice mediante acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal), en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la normativa vigente y a lo señalado en los párrafos precedentes.



Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR Plan de Trabajo denominado: "Servicio Juguemos" de la Defensoría Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Jesús, periodo 2025 - 2026, por el monto de S/ 3,342.96 (tres mil trescientos cuarenta y dos con 96/100 soles).

Artículo Segundo: PRECISAR que la ejecución del Plan de Trabajo "Servicio Juguemos" de la Defensoría Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Jesús será por el monto de S/ 3,342.96 (tres mil trescientos cuarenta y dos con 96/100 soles), afectando a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000140, con cargo a Recursos Determinados (rubro: Impuestos Municipales).

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, la cual deberá informar a la Gerencia Municipal sobre los resultados del Plan de Trabajo "Servicio Juguemos", de la Defensoría Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Jesús, en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Quinto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Sexto: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo social, y a Defensoría Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL

